



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

**Referencia:** Sucesión intestada instaurada por **JUDITH MARIA ZARATE MOLINA**, contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELVIRA ANTONIA MOLINA**.

**Radicado:** 44 279 40 89 001 2017 00279 00

Una vez revisado el expediente, se evidencia que no fue aportado por parte de la apoderada judicial de la demandante el documento de inventario y avalúo en lo que respecta a todos aquellos bienes raíces o muebles, créditos, derechos y obligaciones, con el valor consensuado entre los interesados o judicialmente establecido previo peritaje o medios legales.

De lo anterior, el Despacho requiere que dentro del término de (10) diez días la apodera judicial de la señora **JUDITH MARIA ZARATE MOLINA** como heredera y parte interesada, para que haga llegar a este despacho judicial documento de inventario y avalúo de los bienes dentro de la sucesión.

Así mismo, se advierte también que este documento es necesario para dar trámite a dispuesto dentro del Artículo 501 del CGP, debido a que este deberá ser realizado en común acuerdo por las partes interesadas y posteriormente revisado por el juez, para la continuación del trámite sucesorio

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROCIO VARGAS TOVAR**  
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
FONSECA

El auto anterior, colisión nacional, en estado  
numero 106 de fecha 27/07/22

Secretaria: 105